

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**, con RUC N°20163833094, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1610, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional de Salud, **DR. Yonny Manuel Ureta Nuñez**, identificado con DNI N° 40811162 designado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000331-2024-GR.LAMB/GR (515436016-3), en adelante **LA GERESA LAMBAYEQUE** y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"** con RUC **20174486841** con domicilio legal en la Av. Elvira García y García N°755 Departamento de Lambayeque, provincia de Chiclayo, Distrito de Chiclayo representado por Directora General Ing. Edita Flor Moreno Eustaquio, identificado con DNI N° **16448204**, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA GERESA LAMBAYEQUE, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que cumple con las disposiciones y normas técnicas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, tiene entre sus funciones generales, lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo en un entorno saludable desde su concepción hasta su muerte natural.

EL INSTITUTO, es una persona jurídica creado y autorizado mediante R.M N° 0675-94-ED y licenciado con R.M. N° 626-2024-MINEDU que brinda las carreras profesionales de Administración de empresas, Arquitectura de plataformas y servicios de tecnología de la información, Contabilidad, Electrónica Industrial, Electricidad Industrial, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial, de acuerdo con las ofertas educativas autorizadas por el Ministerio de Educación calificados por un periodo de 3 años de duración, adecuado sus acciones Educativas a las características de las necesidades de salud, bajo el enfoque científico-técnico Humanístico y en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de las personas. A la fecha se encuentra adecuada a la nueva Ley 30512 Ley De INSTITUTOS y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, tal como se acredita con los documentos que se adjuntan al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, cuenta con Resolución de Licenciamiento otorgada por el Ministerio de Educación (MINEDU), por seis (06) años computados a partir del (13/12/2024), según Resolución N°626-2024-MINEDU de fecha 13 de diciembre del 2024.

Mediante Oficio N° 960-2025, de fecha 1 de octubre de 2025, manifiesta suscribir convenio de cooperación interinstitucional con la GERESA Lambayeque.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio establecer los acuerdos entre las partes, para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, de estudiantes del **INSTITUTO** en la GERESA Lambayeque y que incluye al personal del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios de los servicios de salud, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. Yonny Manuel Ureta Nuñez
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE



Ing. Edita Flor Moreno Eustaquio
Directora General
I.E.S.P. República Federal de Alemania
Chiclayo

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **IPRESS/SEDE DOCENTE** o a la **RIS** a la que pertenece la **IPRESS/SEDE DOCENTE**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización que se establezcan, en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, serán acordadas a través de Convenios Específicos Interinstitucionales de Cooperación Docente Asistencial que, en cada caso, serán suscritos por separado entre el **INSTITUTO** y las Unidades Ejecutoras que forman parte de la **GERESA Lambayeque**; debiendo precisar el plazo de ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

7.1 Son compromisos de la GERESA LAMBAYEQUE:

- 7.1.1** Ofertar según cronograma establecido por el MINSA, un número de campos de formación para carreras técnicas de salud, según lo autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, que estará en función de la capacidad instalada de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA).
- 7.1.2** Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de aprendizaje práctico, conforme a la normatividad vigente.
- 7.1.3** Otorgar facilidades para que los profesionales de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** que sean tutores del **INSTITUTO** realicen actividades de tutoría sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **IPRESS/SEDE DOCENTE**.
- 7.1.4** Facilitar la incorporación de los estudiantes, a investigaciones que se realizan en la institución, en actividades afines a sus actividades de aprendizaje práctico, bajo supervisión de docentes/tutores del **INSTITUTO** en la **IPRESS/SEDE DOCENTE**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 7.1.5** Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de aprendizaje práctico durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 7.1.6** Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de los/las estudiantes del **INSTITUTO** y los usuarios que hayan expresado su conformidad en ser parte del aprendizaje práctico de los estudiantes del **INSTITUTO**, considerando que el número de estudiantes es, máximo de dos (2) estudiantes por cada usuario independientemente del **INSTITUTO** o de la carrera técnica profesional.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. Yonny Manuel Ureta Nuñez
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE



Ing. Edna Moreno Eustaquio
Directora General
I.E.S.P. República Federal de Alemania
Chilayo

- 7.1.7 Garantizar que la programación de las actividades de aprendizaje práctico no se sobreponga a otras actividades programadas para estudiantes de otros niveles de formación profesional o técnica en salud.
- 7.1.8 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de aprendizaje práctico programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor.
- 7.1.9 Proporcionar al **INSTITUTO** el Plan Anual del Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de éste en su ejecución.
- 7.1.10 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los/las estudiantes del **INSTITUTO** en los servicios.
- 7.1.11 Comunicar al **INSTITUTO**, las faltas cometidas por los/las estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** según lo estipulado por la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones en el ámbito académico por parte del **INSTITUTO** en el ámbito académico.

7.2 Son compromisos del **INSTITUTO**.

- 7.2.1 Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la información requerida en cuanto al listado nominal de estudiantes y tutores en atención a lo estipulado en el presente convenio, plan de acción de actividades de aprendizaje práctico, con carácter de obligatorio y, cuanta información sea requerida en las fechas preestablecidas por la **IPRESS/SEDE DOCENTE**.
- 7.2.2 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **IPRESS/SEDE DOCENTE**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita.
- 7.2.3 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los/las estudiantes del **INSTITUTO** durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje práctico en la **IPRESS/SEDE DOCENTE**.
- 7.2.4 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los/las estudiantes y personal del **INSTITUTO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje práctico y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiantes(s), tutor o personal involucrado(s).
- 7.2.5 Asignar o contratar profesionales de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de aprendizaje práctico programadas.
- 7.2.6 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los/las estudiantes del **INSTITUTO** en la **IPRESS/SEDE DOCENTE** de acuerdo a lo establecido en el plan de acción de actividades de aprendizaje práctico. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a la labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera técnica profesional que cursa el estudiante.
- 7.2.7 Contribuir o subvencionar mediante acciones o servicios educativos: cursos para el personal de la salud y administrativo de la **IPRESS/SEDE DOCENTE**, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la GERESA Lambayeque; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva, de acuerdo al Plan Anual de Programación Conjunta cuyo esquema se adjunta en 07 folios.
- 7.2.8 Los estudiantes presentarán certificado de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (BK Directo de esputo), vacunación de acuerdo a esquema vigente, el costo de ellos será cubierto por el estudiante.
- 7.2.9 Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 7.2.10 Garantizar la identificación de los estudiantes del **INSTITUTO**, proporcionando los elementos respectivos.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. Yamir Manuel Ureta Nuñez
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Ministerio de Educación
Ing. Edita Morán Eustaquio
Dirección General
LESA República Federal de Alemania
Chiclayo

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De la IPRESS/SEDE DOCENTE:

- El (La) Gerente (a) o su representante.
- El (La) Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación o el/la que haga sus veces.

Del INSTITUTO:

- El (La) Director(a) General o su representante.
- Un Coordinador o tutor del **INSTITUTO**, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces de la **IPRESS/SEDE DOCENTE** y culminada sus acciones emitirán un informe de lo actuado a las instancias que representan

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento y previa opinión favorable de la Comisión señalada en la cláusula precedente, caso contrario se dará por concluido el convenio.

Esta vigencia está sujeta a la fecha del cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior técnico, según el plazo de cese establecido por el MINEDU.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse alguna controversia de la interpretación o ejecución del presente convenio, cualquiera de las partes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

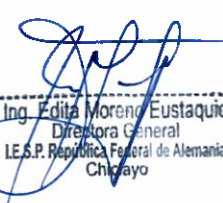
Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio se realice en observancia de la Ley de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimiento, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; Y/O (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

La violación a estas declaraciones implica incumplimiento sustancial del presente Convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. Yonny Manuel Oreta Nuñez
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

 
Ing. Edita Moreno Eustaquio
Directora General
I.E.S.P. República Federal de Alemania
Chilayo

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

11.1 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la entidad perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

11.2 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Para la correcta aplicación del presente convenio, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, al menos con noventa (90) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial remitida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

Se considera como causal de resolución del Convenio, la denegatoria de la licencia institucional, por lo que se aplica la presente Cláusula al término del plazo de cese de actividades indicado por el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

El presente convenio se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. Yonny Manuel Ureta Huérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

**GERENTE REGIONAL DE SALUD
LAMBAYEQUE**



Ing. Edita Moreno Custaquio
Directora General

EDITA MORENO CUSTAQUIO
I.E.S. "República Federal de Alemania"
DNI N° 16448204